

## **Métodos tradicionales de interpretación de la ley y clases argumentación**

Toda interpretación comienza por el texto legal, es decir, por la determinación del significado que las expresiones de la ley tienen en el lenguaje natural y en el lenguaje técnico.<sup>1</sup>

En un sentido amplio puede hablarse de interpretación, como un proceso o resultado (ambigüedad proceso-producto) de conocer o determinar el significado de la regla.<sup>2</sup> Una regla puede ser utilizada una vez que se conoce o se determina su contenido significativo, es decir, después de que la misma haya sido interpretada.<sup>3</sup>

Existen autores que utilizan la expresión “interpretación” de una forma más restringida, es decir, solo para referirse a supuestos en que el significado de la regla es controvertido.<sup>4</sup> Así por ejemplo Frescura y Candia, cuando afirma „...Si el texto legal es claro, se limitará [el juzgador] a su aplicación en la sentencia, (...) Cuando la norma invocada fuere dudosa, deberá interpretarla para establecer su significado y alcance“.<sup>5</sup>

Para determinar el significado de una regla se recurre a cuatro métodos tradicionales de interpretación: gramatical, sistemática, histórica y teleológica.

### **A. Métodos tradicionales de interpretación**

#### **I. Interpretación gramatical**

La interpretación de una disposición legal comienza por su texto. Se indaga el significado de los términos en que se expresa. Se consideran las reglas gramaticales, del uso del lenguaje natural, las particularidades del lenguaje jurídico y las definiciones legales.

---

<sup>1</sup> R. Wank, “Die Auslegung von Gesetzen” (La interpretación de las leyes), Carl Heimanns Verlag (Editorial), Köln; München, 2008, pág. 41.

<sup>2</sup>D. Mendonca, Las claves del derecho, Barcelona, 1999, pág. 99.

<sup>3</sup>D. Mendonca, Las claves del derecho, Barcelona, 1999, pág. 99.

<sup>4</sup>D. Mendonca, Las claves del derecho, Barcelona, 1999, pág.99.

<sup>5</sup>L.P. Frescura y Candia, “Derecho Paraguayo del Trabajo y de la Seguridad Social”, Editorial El Foro, Asunción, 1989, pág. 126.

## II. Interpretación sistemática

En este método se determina el significado de la disposición legal atendiendo a su relación con otras disposiciones. Se considera el contexto de la disposición, el título bajo el cual se encuentra, el significado de las disposiciones vecinas, su ubicación en la ley a la que pertenece e incluso su posición en todo el ordenamiento jurídico. Esto permite evitar contradicciones dentro del ordenamiento jurídico así como entre disposiciones de una misma rama jurídica.

Mediante la interpretación sistemática se puede esclarecer, *v.gr.*, si se trata de una disposición especial (*lex specialis*). En caso de que así sea, esta se aplica preferentemente ante una disposición general.

## III. Interpretación histórica

Con este método de interpretación se determina el significado de la disposición legal considerando sus antecedentes históricos y propósito perseguido en el momento de su creación. En este sentido tienen relevancia los materiales legislativos, como *v.gr.* la exposición de motivos del anteproyecto de ley.

## IV. Interpretación teleológica

La interpretación teleológica tiene por objeto determinar el significado de la disposición legal atendiendo su finalidad. Se considera que la ley persigue obtener una compensación equitativa de los intereses particulares.

De la finalidad de una disposición puede suceder que la misma en cuanto a su ámbito de aplicación debe ser interpretada en forma restrictiva o extensiva. En la primera, la finalidad limita su ámbito de aplicación como, *v.gr.*, sucede cuando una disposición contiene una excepción; en la segunda, por el contrario, amplía su alcance.

## **B. Argumentación: Clases**

### I. *Argumentum e contrario*

Existen muchas maneras de describir la idea de argumentar a contrario. A los efectos introductorios es útil partir de un silogismo usual. Para precisar la idea del argumento a contrario se debe adicionar a la premisa mayor el adverbio “solo”. Un ejemplo puede aclarar

la idea que se intenta expresar:

Supongamos que la Constitución Nacional, en su artículo 129, únicamente el siguiente apartado: “Todo paraguayo tiene la obligación de prepararse y de prestar concurso para la defensa armada de la Patria”

Quien con esta redacción pretenda sostener que la disposición tiene por destinatarios únicamente a los paraguayos de sexo masculino, utilizaría un argumento a contrario. El razonamiento puede describirse de la siguiente manera:

Premisa mayor: Solo los paraguayos de sexo masculino están obligados a prestar el servicio militar obligatorio.

Premisa menor: Juan es paraguayo y de sexo masculino.

Conclusión: Juan está obligado a prestar el servicio militar obligatorio

Normalmente el argumento es utilizado para excluir determinados supuestos, es decir, para quedar en el ejemplo el mismo se utilizaría de la siguiente forma:

Premisa mayor: Solo los paraguayos de sexo masculino están obligados a prestar el servicio militar obligatorio

Premisa menor: Juana es paraguaya y de sexo femenino

Conclusión: Juana no está obligada a prestar el servicio militar obligatorio

## II. *Argumentum ad absurdum*

Esta clase de argumentación tiene por objeto demostrar que una proposición derivada de otra no puede ser razonablemente aceptada, si tenemos en cuenta la finalidad de la regla.

En las disposiciones del Código Penal de la República del Paraguay se hace referencia al autor con la expresión “El que”. No sería razonable proponer que el artículo “el” se refiere solamente a hombres, ya que consecuentemente, sería permitido, por ejemplo, que las mujeres cometan homicidios.

## III. *Argumentum a fortiori, argumentum maiore ad minus, argumentum a minore ad maius*

En los argumentos mencionados se utiliza con frecuencia las palabras “con mayor razón”. Se trata de una expresión que describe la fortaleza de este tipo de argumentos. Se afirma que bajo las denominaciones mencionadas existen formas de argumentación que en esencia son iguales. La diferencia de las mismas se debería a distintos puntos de vista desde los cuales se

emplea el argumento.

Como empleo del argumento de mayor a menor, puede citarse el siguiente ejemplo: Si el Estado debe conceder una indemnización en el caso de una expropiación (prevista por ley), debe concederla “con mayor razón” en el caso de una “intervención ilegal” en la propiedad de los ciudadanos.

En relación al argumento de menor a mayor, puede citarse el ejemplo de *Nawiasky* mencionado por *Klug*: “Si se responde ya por lo menos importante, también se ha de responder con mayor razón, por lo menos importante; si se responde por negligencia, corresponde entonces, sin duda, responder también por negligencia grave”.